



**Ilustre
Municipalidad de Quellón**

Decreto Alcaldicio N° 0243

Dispone rebaja de derechos
municipales que indica.

Quellón, 19 de enero de 2023.

VISTOS: El fallo del Tribunal Electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 42-2021-P, de fecha 30.05.2021 y acta de proclamación de alcalde de fecha 02 de junio 2021; el Decreto Alcaldicio N°398 de fecha 29 de junio 2021 de asunción del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 398 de fecha 04/02/2022 que establece orden de Subrogancia del alcalde; Decreto Exento N° 1562 de fecha 09.07.2021 que establece Subrogancia y sus modificaciones y las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Decreto Exento N°2918 de fecha 29 de diciembre 2021, que Instruye la Unificación de Decretos exentos, municipales y Alcaldicios, establece registro unificado y custodia de los actos administrativos municipales.

Considerando:

- 1.- Lo establecido, entre otros, en los dictámenes N° 026196N17, y N° 57.748, de 2008, en cuanto a que las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de los derechos municipales, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 del DL 3.063 de 1979.
- 2.- La naturaleza de los servicios prestados por los locatarios de los módulos del Parque Municipal, esto es, la difusión y promoción de la artesanía, gastronomía y otras manifestaciones de la cultura insular, durante el período estival, hace atendible considerar y adoptar decisiones tendientes a potenciar dichos fines, con el objeto de posicionar a la comuna como referente expresiones culturales que identifican al territorio insular, en el plano nacional e internacional.
- 3.- Lo que dispone el artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales, en cuanto faculta al Alcalde para rebajar la tasa del derecho a pagar por el usuario, permisionario o concesionario de bienes municipales, sin perjuicio de los demás requisitos, por el desarrollo de actividades económicas transitorias.
- 4.- Lo que dispone el artículo 14 inciso final de la Ordenanza de Derechos Municipales, en cuanto establece que quedarán exentas de pago, las actividades económicas que obedezcan a microemprendimientos, actividades culturales, deportivas y otras propiciadas por el municipio. Con fines similares se establece exención en el artículo 16 bis de la misma Ordenanza.

5.- Carta de fecha 19 de enero de 2023, de comunidades indígenas de Coinco, Cocauque y Yaldad, y lo dispuesto en el artículo 7 inciso segundo de la Ley 19.253, cuando establece:

“El Estado tiene el deber de promover las culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.”, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 61 de la misma Ley en relación con la etnia mapuche huilliche, en cuanto a establecer relaciones adecuadas con sus representantes.

6. Carta de fecha 19 de enero de 2023, de la “Agrupación Sueños de Emprender, Red de Emprendedores de Quellón”, que agrupa a artesanos y productores locales, apoyados por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Económico Local (DDEL).

DECRETO:

1.- Declárense exentos de pago de derechos municipales, en la Expo Quellón y Fiesta del Cordero, a realizarse los días 21 y 22 de enero de 2023, y 28 y 29 de enero de 2023, respectivamente, a las agrupaciones indígenas, a las agrupaciones artesanales y a todas las artesanas y artesanos que trabajen en las fiestas indicadas.

2.- Rebájese a un 50% del valor de la UTM, la tasa del derecho municipal, a pagar por día, a los productores de cervezas artesanales.

3.- Los fultrack, o carros de comida pagarán como tasa de derecho municipal, un monto ascendente al 3% del valor de la UTM por día, por 1 metro cuadrado de ocupación de espacio público y, un monto ascendente al 5% del valor de una UTM por día, por venta de comidas y bebidas.

4.- Instrúyase y Notifíquese a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Patentes, dar cumplimiento a lo instruido en el presente decreto y realizar fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE


Sebastián Mansilla Cárcamo
Secretario Municipal (s)


Juan Oyarzún González
Alcalde (S)

JOG/ jmn

Distribución:

- Alcaldía.
- Adm. Municipal
- DAF
- Rentas y Patentes
- DDEL
- D. Jurídica.
- Sec. Municipal